



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-17932690- -APN-REYS#ENACOM

VISTO el EX-2025-17932690- -APN-REYS#ENACOM, el IF-2025-37166769-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que mediante Decreto 675, de fecha 29 de julio de 2024, se prorrogó dicha intervención hasta el 7 de julio de 2025, designándose a través del Artículo 2° a su Interventor.

Que la firma INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S A (C.U.I.T. N° 33-61583160-9) es titular de Licencia y Registro de los Servicios de Transmisión de Datos, conforme Resolución N° 5, de fecha 16/04/1996, Servicios de Valor Agregado, otorgado por Resolución N° 4, de fecha 18/07/1996, Servicio de Videconferencia, conforme Resolución N° 4740 de fecha 17/03/1999, dictadas todas ellas por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, y el registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción, otorgado por Resolución N° 3.464 de fecha 27/08/2019 dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que posteriormente, en fecha 19 de febrero de 2025 solicitó la baja del registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción oportunamente otorgado.

Que si bien el presentante refiere en su presentación que no se encuentra prestando el servicio en cuestión, cabe señalar que su registro conlleva el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su inscripción, tanto en lo relativo a la presentación de declaraciones juradas, como a los pagos que pudieran corresponder.

Que en razón de ello corresponde tener por fecha de baja del registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción a la de su solicitud, es decir 19 de febrero de 2025.

Que se han cumplido los requisitos correspondientes para la baja solicitada.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELASE el registro del Servicio de Radiodifusión por Suscripción otorgado a la firma INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. (C.U.I.T. N° 33-61583160-9) mediante Resolución N° 3.464, de fecha 27/08/2019 dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 19 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.-